

E. CALIFICACION FINAL DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán calificados sobre una puntuación máxima de 30 puntos para cada ejercicio. Tendrán carácter eliminatorio y será necesario obtener 15 puntos en cada uno de ellos, para superarlos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Oposición y Concurso, designándose a los aspirantes con mayor puntuación según el número de plazas convocadas.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta, el número de plazas convocadas y la elevará al Rectorado de la Universidad para su aprobación.

PROGRAMA

- 1.- Principios y fundamentos en la microscopía electrónica de barrido.
- 2.- Formación de imágenes SEM.
- 3.- Interacción haz primario-muestra y señales SEM.
- 4.- Microanálisis por microscopía electrónica de barrido.
- 5.- Métodos preparativos en microscopía electrónica de barrido.
- 6.- Aplicaciones generales en el campo de la ciencia de los materiales.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso-oposición libre, para cubrir dos plazas de Personal Laboral, con la categoría que se indica, Grupo III, con destino en el Centro de Lenguas Modernas de esta Universidad.

Dado el crecimiento de las actividades del Centro de Lenguas Modernas de esta Universidad, es imprescindible contar con personal especializado a fin de atender las necesidades de la misma. Este Rectorado, en virtud de las competencias que le atribuye el apartado "K" del artículo 86 de los Estatutos de la citada Universidad, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Convocar pruebas selectivas mediante el procedimiento de concurso-oposición libre para cubrir DOS plazas de personal laboral de esta Universidad según se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

SEGUNDO. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública (B.O.E. Nº 185 de 3 Agosto de 1984) modificada por la Ley 23/1988, de 28 de Julio (B.O.E. Nº 181 de 29 de Julio, en el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (B.O.E. Nº 305 de 21 de Diciembre de 1984), en el vigente Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del Personal Laboral de Universidades Andaluzas (B.O.J.A. Nº 1 de 7 de Enero de 1992).

TERCERO. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de Concurso y Fase de Oposición, con valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el ANEXO I de esta convocatoria.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que así mismo figura en el ANEXO I.

CUARTO. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

A. Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

B. Estar en posesión del Título de B.U.P., Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.

C. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

D. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTO. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Servicio de Personal de la Universidad de Granada, sito en la C/ Santa Lucía, nº 2 (GRANADA).

Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A.

La presentación de solicitudes podrá efectuarse en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente 0-35064-7 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Granada, abierta a nombre de Pruebas Selectivas de Acceso a la Universidad de Granada, bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado Banco, acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

SEXTO. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Granada dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días naturales para subsanación de errores. De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos.

Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

SEPTIMO. El Tribunal calificador, estará compuesto por:

PRESIDENTE: - El Gerente, por delegación del Rector.

VOCALES: - Dos representantes de la Universidad designados por el Rector.

- Dos miembros del Comité de Empresa o aquellas personas en quien este delegue.

SECRETARIO: - El Jefe del Servicio o la Sección de Personal que actuará como Secretario con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. Los aspirantes que resulten aprobados en las presentes pruebas selectivas, para su contratación como personal laboral fijo, aportarán dentro de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, en el Registro General de esta Universidad, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Fotocopia debidamente compulsada del Título correspondiente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

NOVENO. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración Universitaria podrá en su caso proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme o lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Granada, 9 de febrero de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

A. DENOMINACION Y NUMERO DE PLAZAS

DOS PLAZAS DE INTERPRETE INFORMADOR -ALEMAN/INGLES- (Centro de Lenguas Modernas).

B. NIVEL

Grupo III del Convenio.

C. FASE DE CONCURSO

BAREMO PARA CONCURSAR A DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORIA DE INTERPRETE-INFORMADOR -ALEMAN/INGLES (GRUPO III), CON DESTINO EN EL CENTRO DE LENGUAS MODERNAS DE ESTA UNIVERSIDAD.

- Antigüedad en la Universidad
- 1 punto año o fracción mensual que corresponda máx. 14 puntos
- Cursos perfeccionamiento máx. 6 puntos
- Titulación académica máx. 6 puntos
- (no necesaria para acceder al grupo al que se aspira)
- Doctor 5 puntos
- Licenciado o equivalente 4'5 puntos
- Diplomado o equivalente 4 puntos
- Bachiller Superior o equivalente 3'5 puntos
- Graduado Escolar o equivalente 3 puntos
- Certif. Estudios Primarios o equi 2'5 puntos
- Otras titulaciones (títulos propios de la Universidad)
- 2 puntos
- Experiencia profesional máx. 14 puntos
- Con función similar a la plaza convocada (2 puntos/año o fracción mensual que corresponda) máx. 10 puntos
- Otros méritos relacionados con el puesto a cubrir
- máx. 4 puntos

D. FASE DE OPOSICION

PRIMER EJERCICIO. TEORICO

En el tiempo máximo de dos horas los aspirantes realizarán una traducción escrita de un texto en español a los dos idiomas exigidos en la convocatoria, que figura en el Anexo I, que deberá ser escrito a máquina.

SEGUNDO EJERCICIO. PRACTICO

El ejercicio consistirá en el desarrollo de una entrevista personal realizada en los dos idiomas exigidos en la convocatoria, que figura en el Anexo I.

E. CALIFICACION FINAL DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán calificados sobre una puntuación máxima de 30 puntos para cada ejercicio. Tendrán carácter eliminatorio y será necesario obtener 15 puntos en cada uno de ellos, para superarlos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Oposición y Concurso, designándose a los aspirantes con mayor puntuación según el número de plazas convocadas.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta, el número de plazas convocadas y la elevará al Rectorado de la Universidad para su aprobación.

PERFIL DE LA PLAZA

INTERPRETE-INFORMADOR

Es el trabajador que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos colabora en funciones administrativas y tiene como actividad principal la atención al público en el Curso de Extranjeros conociendo y aplicando, además del español, al menos dos idiomas modernos.

Igualmente realizará cualquier otra función de análoga naturaleza, que se le pueda encomendar.

Idiomas exigidos en esta convocatoria, ALEMAN E INGLES.

RESOLUCION de 18 de febrero de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan a concurso plazas de Profesorado Universitario.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1888/84, de 26 de Septiembre, que regula los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de Junio, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz,

ESTE RECTORADO ha resuelto convocar a concurso las plazas relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución:

Uno.- Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83, de 25 de Agosto (B.O.E. 1 Septiembre); Real Decreto 1888/84, de 26 de Septiembre (B.O.E. 26 Octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de Junio (B.O.E. 11 Julio); Orden de 28 de Diciembre de 1984 (B.O.E. 16 Enero 1985); y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.- Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 65 años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.- Deberán reunir, además, las condiciones específicas que señala el Artº 4.1 ó 2 del R.D. 1888/84, de 26 de Septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Artº 4.1 c) del R.D. 1888/84, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos, antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de Agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria 4ª del R.D. 1888/84, de 26 de Septiembre, y no obstante lo dispuesto en el Artº 4.1 c) de dicho Real Decreto, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad, quienes el 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados, como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de 5 años en el título de Doctor en la indicada fecha.